



Carga probatoria y deberes de colaboración y veracidad en el marco de las reformas a la Justicia Civil

Santiago Pereira Campos

Profesor Titular de Derecho Procesal – Universidad de Montevideo
Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal
Vicepresidente Consejo Directivo – Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)
@SantiagoPCampos

No es un tema nuevo
pero aparece como
renovadamente
novedoso

Carga, veracidad y colaboración Importancia y actualidad del tema

- Latinoamérica:
 - Casi todos los países han realizado **reformas a sus procesos civiles** o las están diseñando o implementando
- **Reclamo social de “transparentar”** el modo de actuación de los sujetos procesales.
- Transparencia, inmediación y oralidad, va unido a un reclamo de **reglas de juego claras y juego limpio en los procesos.**
- Cuando llega el momento de establecer las reglas de conducta en el proceso y las consecuencias de su incumplimiento, los **debates son interminables**
 - Casi siempre ponen de manifiesto intereses muy distintos de los diferentes grupos de operadores jurídicos.



Eficiencia
y calidad

- Instrumentalidad de formas
- Calidad de prueba y sentencia
- Celeridad

Buena fe y
colabora-
ción

- Juez Director
- Interacción partes
- Cambio mentalidad

Garantías

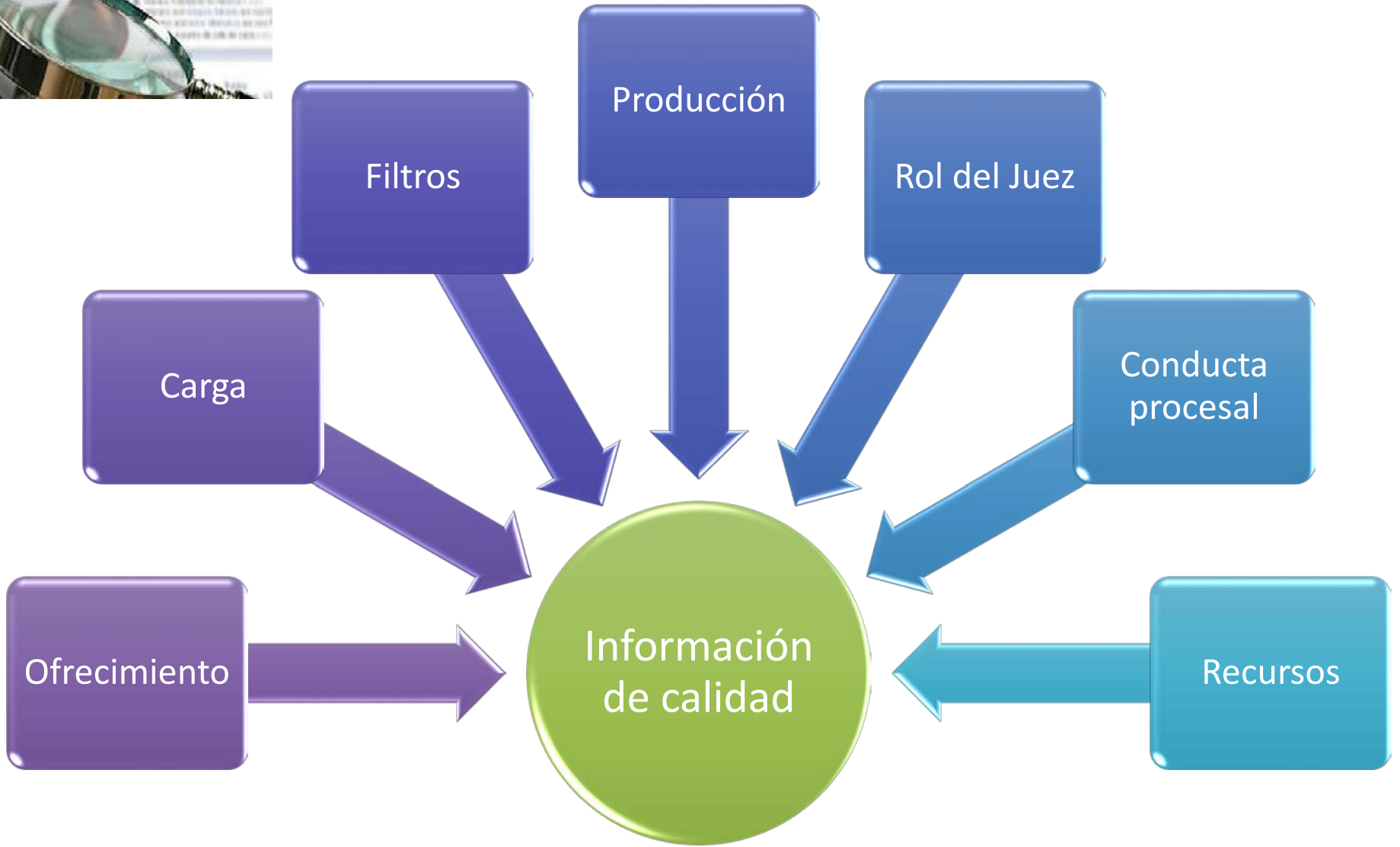
- Debido proceso
- Seguridad Jurídica
- Igualdad
- Nuevo enfoque nulidades/preclusión



Punto de partida

- La obtención de información de buena calidad para resolver:
 - *¿es una cuestión clave en el sistema de Justicia Civil?*

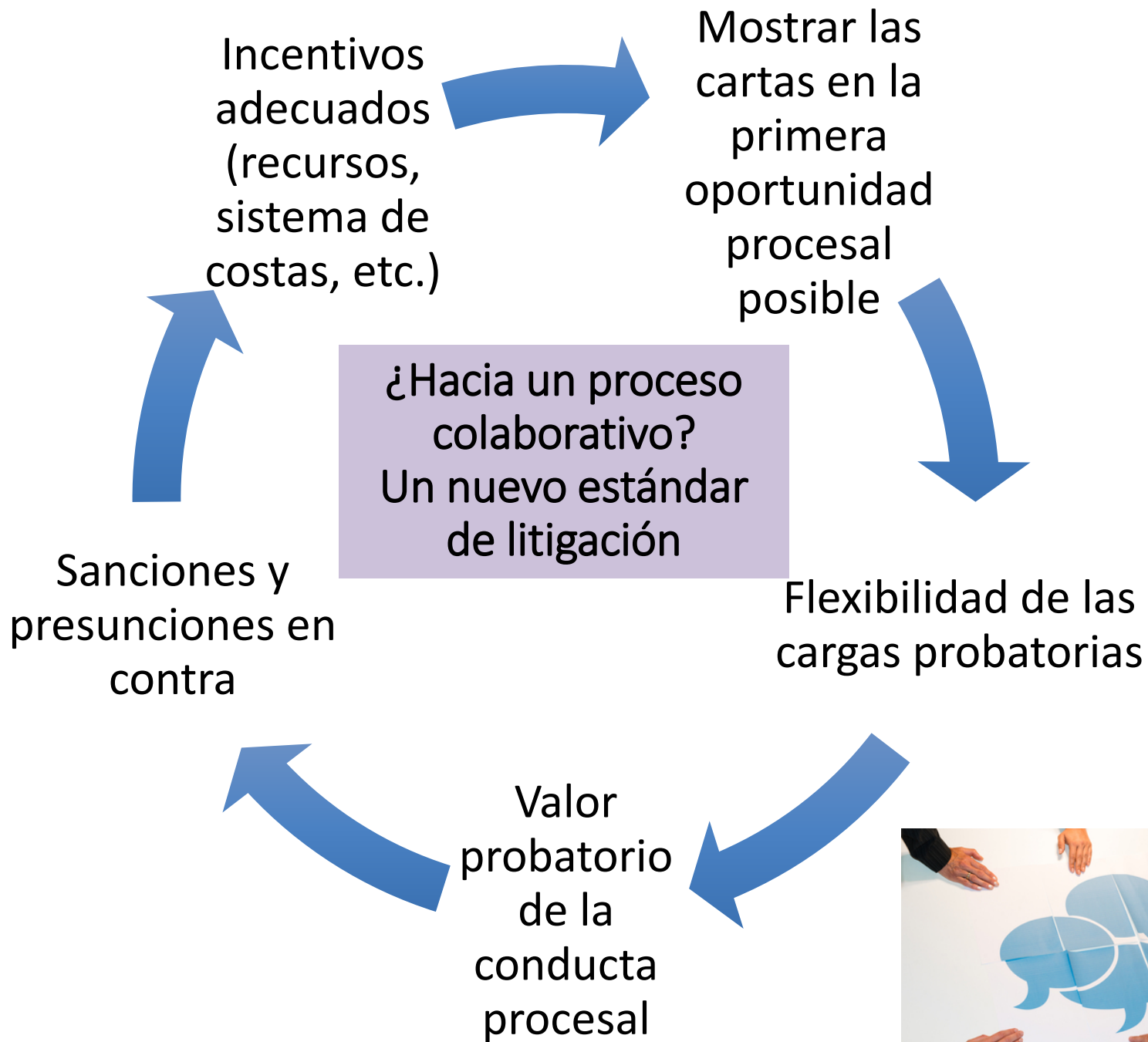




Lección aprendida en Reformas Procesales

- La forma de ofrecimiento, filtros y diligenciamiento es clave para obtener prueba de buena calidad







Las preguntas claves y el rol de jueces y abogados con miras a la reforma

¿HACIA UN NUEVO ENFOQUE DE LA PRUEBA EN EL PROCESO?

Las preguntas claves

- Ofrecimiento de la prueba:
 - ¿Con actos de proposición o en audiencia?
 - Excepciones: hechos nuevos/prueba superveniente.
- Carga de la prueba
 - ¿Principio de disponibilidad?
 - ¿Cargas dinámicas?
 - Alcance
 - Límites
 - Con o sin aviso del Juez
 - Opcional
 - Preceptivo

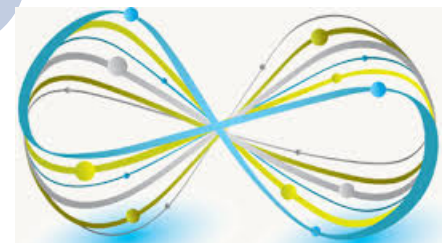


Un instrumento eficaz para el *fair play*

Reformas
procesales
de última
generación

Regla: con
demanda y
contestación
se presenta
toda la prueba
disponible y se
ofrece la que
no se dispone,
detallándola.

Instrumento
idóneo para
limitar
posibilidad
de que se
actúe
ilícitamente



Rol del Juez y abogados en la prueba

- Admisibilidad (filtros probatorios)
- ¿Prueba de oficio sobre hechos alegados por las partes?
 - ¿Es realmente una cuestión relevante?
 - Alcance y límites
- Producción en audiencia
 - Interrogatorio libre
 - Interrogatorio cruzado
 - Prueba documental en audiencia
 - Diversos sistemas
 - Las dificultades para derribar el mito del expediente
 - ¿Un nuevo enfoque de la declaración de parte?
- Valoración por sana crítica



Colaboración y veracidad

Lo que se está discutiendo en reformas a la Justicia Civil en América Latina



- ¿Tiene la parte el deber de decir verdad?
- ¿Tiene la parte el deber de colaborar en la averiguación de la verdad?
 - ¿En la aportación de los hechos?
 - ¿En la aportación de la prueba?
- ¿Cuál es el deber del abogado en relación a estos aspectos?
- Para quienes den una respuesta afirmativa:
 - ¿Cuál es para la parte y/o el abogado la consecuencia de infringir ese deber?
 - ¿Tiene valor probatorio la conducta procesal?

Colaboración, valor probatorio de la conducta procesal y **estándar del buen litigante**

- **Deber de colaboración** (fundamentalmente en el campo probatorio) de partes y terceros en el proceso está siendo considerado un elemento esencial en las reformas a la justicia civil.
- Más recientemente, fundamentalmente al influjo de la jurisprudencia, en algunos países se le asigna un **valor probatorio** (tanto positivo como negativo) **al comportamiento de las partes en el proceso**, según se ajuste o no el mismo al “**estándar del buen litigante**”.



El abogado y la moralidad en el proceso



- Doctrina y jurisprudencia: dos posiciones
 - Necesario **atenuar operatividad del deber de verdad respecto de los abogados**
 - Dado que ello beneficiaría la defensa y el interés de la parte, y dado que está obligado a defender incondicionalmente a la parte.
 - Si bien el profesional no debe actuar en contra de los intereses de la parte, **cuando la causa no fuere compatible con el deber de veracidad, debería no realizar la defensa** o, si ya la hubiere iniciado, debiera renunciarla

Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal

- Anteproyecto de Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica: mérito esencial
 - Al regular cada principio procesal
 - Se establecieron normas específicas para hacerlo efectivo



Instituto Iberoamericano
de Derecho Procesal

Declaración de
principios

Normas
específicas para
garantizarlos

Consecuencias
por su
incumplimiento

Algunos ejemplos en las recientes reformas

TENSIÓN DE PRINCIPIOS E INTERESES

Código General del Proceso uruguayo (art. 5) (inspirada en el Código Modelo y ajustada en 2013)

- *“Las partes, sus representantes o asistentes y, en general, todos los partícipes del proceso, **ajustarán su conducta a la dignidad de la justicia, al respeto que se deben los litigantes y a la lealtad y buena fe**”.*
- *“Los sujetos del proceso deberán actuar con veracidad y brindar la máxima colaboración para la realización de todos los actos procesales. (Artículo 142)”.*
- *“El incumplimiento de este deber tendrá las consecuencias previstas en cada caso por la ley”.*
- *“El tribunal deberá impedir el fraude procesal, la colusión y cualquier otra conducta ilícita o dilatoria”.*

Nuevo Código de Proceso Civil de Brasil

- Todos los sujetos del proceso deben **cooperar entre sí para que se obtenga, en tiempo razonable, decisión de mérito justa y efectiva** (art. 6)
- **Nadie se exime del deber de colaborar con el Poder Judicial para el descubrimiento de la verdad** (art. 378)
- Art 379: preserva el derecho de no producir prueba contra sí mismo

Nuevo Código General del Proceso colombiano

- Son deberes de las partes y sus apoderados prestar al juez su **colaboración en la práctica de pruebas y diligencias** (art. 78 num 8).
- Se presume **temeridad o mala fe** cuando (art. 79):
 - Sea **manifiesta la carencia de fundamento legal** de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente
 - **A sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad**
 - Se aduzcan calidades inexistentes.
 - Se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
 - Se **obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.**
 - Por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
 - Se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.
- **Responsabilidad patrimonial** de partes, apoderados y poderdantes por actuar con temeridad o mala fe (arts. 80 y 81)

En procesos de Reforma a la Justicia Civil:

- Tendencia creciente a regular:
 - **Deber de colaboración** como principio general o en ámbito de la prueba (derivado de los principios de lealtad y buena fe procesal).
 - Normas específicas que prevean consecuencias ante incumplimiento de tales deberes
- **Estándar del buen litigante** comienza a considerarse al influjo de doctrina y jurisprudencia
- **Deber de veracidad** plantea posiciones divididas y regulaciones son disímiles
- **Cargas probatorias dinámicas y/o principio de disponibilidad probatoria** continúa desarrollándose en legislaciones recientes y jurisprudencia
 - Debates están en sus límites y en la cuestión del aviso previo
- Delicado equilibrio puede lograrse compatibilizándose estos institutos con **respeto de garantías del debido proceso**



Carga probatoria y deberes de colaboración y veracidad en el marco de las reformas a la Justicia Civil

Santiago Pereira Campos

Profesor Titular de Derecho Procesal – Universidad de Montevideo
Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal
Vicepresidente Consejo Directivo – Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)
@SantiagoPCampos